## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.446)

## **Honorable Concejo:**

La Comisión de Obras Públicas y Seguridad, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Soriano, quien manifiesta lo siguiente:

Visto: La necesidad de brindar una solución a la problemática de la seguridad ciudadana, considerada ésta en un sentido amplio. y

Considerando: Que las estadísticas oficiales, como aquellas que surgen de publicaciones periodísticas indican un elevado y preocupante índice de inseguridad, motivada ésta en la violencia urbana y en la cotidianeidad de los accidentes de tránsito.

Que las causas precedentemente citadas resultan fundamentales en el incremento de las cifras de víctimas fatales que se producen en nuestro medio.

Que no debe quedar nada librado al azar cuando lo que desea preservarse es la vida humana.

Que existen actualmente circulando por nuestra ciudad, gran cantidad de vehículos particulares y del servicio público de taxímetros con vidrios polarizados y/o tonalizados, que impiden una adecuada visibilidad desde el exterior hacia el interior de los mismos.

Que considero de suma peligrosidad la utilización en los distintos vehículos de estos cristales oscuros por su inadecuada posibilidad de visión en la conducción tanto por quién conduce el móvil afectado como por quiénes lo hacen en otros automóviles impidiendo diferenciar acabadamente cualquier tipo de seña o potencial maniobra a efectuar.

Que además de lo expresado, estimo que de acuerdo al creciente flagelo que nos aqueja como es el de la violencia y de la mayor asiduidad en la comisión de hechos delictivos, la utilización de cristales polarizados facilita esta clase de conductas.

Que existen antecedentes normativos en éste Cuerpo Colegiado referente al tema, entre los que se destacan el Decreto  $N^{\rm o}$  11625.

Por lo expuesto esta Comisión solicita la aprobación del siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Agréguese al Art. 2.9.11. de la Ordenanza Nº 2802/81 lo siguiente: "No cumplen con los requisitos de transparencia los vehículos que posean cristales polarizados y/o que impidan la visión desde el exterior, en toda la superficie del vehículo."

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 11 de Setiembre de 1997.-